



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Informe N° 000101-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 20 de abril de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos; Hoja de Elevación N° 000001-2020-FPD-GG/MIGRACIONES, de fecha 20 de abril de 2020, del Asesor de la Gerencia General; y, el Informe N° 000236-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 21 de abril de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se estableció un marco normativo aplicable a los trabajadores de los sectores público y privado, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, verán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

De otro lado, la Organización Mundial de la Salud - OMS ha informado que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia el brote; es por lo mencionado que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y, con Decreto de Urgencia N° 029- 2020, entre otros asuntos, se aprueban medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19;

Al respecto, ante los casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En ese contexto, con Resolución de Superintendencia N° 000111-2020-MIGRACIONES, se aprueba el Protocolo Interno para la Prevención del COVID-19, en la Superintendencia Nacional de Migraciones; el mismo que tiene la finalidad brindar lineamientos a todos los servidores de la entidad, a fin que, en el marco de las funciones asignadas, actúen oportunamente con la debida responsabilidad y atención ante los riesgos de contagio por el COVID-19, además de cualquier visitante, nacional o extranjero que ingrese a las instalaciones de MIGRACIONES;

Por su parte, la Oficina General de Recursos Humanos con Informe N° 000101-2020-RH/MIGRACIONES, concluye en la conveniencia de implementar la “Declaración Jurada de Estado de Salud Personal para prevenir el COVID-19 en los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones” con base en lo señalado en el literal d) del numeral 6.2 del referido protocolo; en el cual se estipula

que, la entidad efectuará un control permanente del personal que pueda presentar síntomas asociados al virus; a fin, de poder recomendar al colaborador acercarse a un centro de salud u otras medidas; y, de este modo, identificar de manera temprana los riesgos asociados a posibles contagios, así como, prestar oportunamente el apoyo y orientación a los servidores; para tales efectos, propone el llenado de modo virtual de todos los colaboradores de la entidad sin importar el vínculo contractual que posean y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Sobre lo expuesto, el numeral 6 del artículo 14° de la citada Ley establece que, no se requiere el consentimiento del titular de los datos personales, para los efectos de su tratamiento cuando se trate de datos relativos a la salud pública; la misma que ha sido calificada como tal por el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, al declarar Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario;

Por lo expuesto, corresponde establecer como órgano responsable de su tratamiento a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, debiendo adoptar las medidas de seguridad correspondientes y bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales; en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la “Declaración Jurada de Estado de Salud Personal para prevenir el COVID-19 en los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. – Establecer la obligatoriedad del llenado en línea de la “Declaración Jurada de Estado de Salud Personal para prevenir el COVID-19, en los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones” de todos los colaboradores de la entidad, sin importar el vínculo contractual, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la obligación de actualizar la información en caso varíe el contexto en el cual fue emitida.

Artículo 3. – Disponer que en el plazo de tres días de emitida la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, implemente el diseño del aplicativo en línea de la Declaración Jurada, aprobada en el artículo 1°.

Artículo 4. – Establecer que la Oficina General de Recursos Humanos se encargue de la recopilación y tratamiento de la información, debiendo adoptar las medidas de seguridad pertinente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, que permitan el resguardo y confidencialidad de la información bajo responsabilidad funcional.

Artículo 5. – Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.